

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. La Junta Rectora
4. El Consejo General
5. El Director-Gerente

2. Actuarán como Secretario e Interventor del Patronato de Turismo, Respectivamente, el Secretario y el Interventor de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuar..

Sección II. Presidente y Vicepresidente.

Artículo 8. Presidente.

1. El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla es el Presidente de la Ciudad Autónoma o el Consejero o Viceconsejero competente en materia de Turismo en quién delegue.

2. Cuando el Presidente de la Ciudad Autónoma haya delegado la Presidencia del Patronato de Turismo y asista a cualquier acto oficial de éste, lo presidirá y, en su caso, tendrá derecho a voto junto a todos los demás que ya lo tuvieran. En estos supuestos, el Presidente-Delegado pasará a ocupar el puesto de Vicepresidente.

3. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato de turismo.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar, presidir, suspender, interrumpir y levantar las sesiones de los órganos colegiados.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, obras y servicios.
- e) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiese delegado con otro órgano y, en caso de urgencia, en materia de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto, dando cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.
- g) Presidir subastas y concursos, por ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar, con arreglo a las leyes, los contratos que sean de su competencia.

h) Contratar y conceder, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, obras servicios y suministros, cuando su cuantía no exceda del 15% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo Autónomo y no tenga una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

i) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

j) Formar los proyectos de presupuesto, con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Pleno para su aprobación definitiva; y proponer al Presidente la liquidación del presupuesto.

k) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Organismo Autónomo y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería.

l) Desarrollar la gestión económica del Patrimonio de Turismo y rendir cuentas a la Junta Rectora de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

m) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hayan sido recibidas por los servicios de intervención.

n) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

o) Desempeñar la jefatura superior de todo el patronato y, además, como Jefe directo, ejercer, entre otras, las siguientes competencias:

1. Contratar al personal laboral; y despedirlo, cuando se haga por motivos no disciplinarios y con sometimiento a la posterior ratificación por la mayoría simple de la Junta Rectora.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal del Patronato, sea de la clase que sea.

3. Premiar, amonestar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio de los funcionarios. Este despido disciplinario del personal laboral precisa ser ratificado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Rectora.